

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5033 Resolución de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se convocan a las entidades profesionales de trabajadores autónomos para determinar su representatividad en el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo.

De conformidad con el artículo sexto del Decreto 66/2012, de 11 de mayo, que crea el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia y regula su funcionamiento, y modifica el Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de cuatro años desde la primera designaciones de entidades profesionales de trabajo autónomo más representativas, procede renovar el mandato de los miembros del Consejo nombrados por entidades profesionales de trabajadores autónomos y por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Por lo expuesto la presente Resolución tiene por objeto determinar las cuestiones referentes al procedimiento para determinar la representatividad de las entidades profesionales de trabajadores autónomos, prevista en el artículo 10 del mencionado Decreto n.º 66/2012, de 11 de mayo, como son los requisitos para admitir solicitudes, el plazo de presentación de las mismas y documentación que las debe acompañar, el órgano competente para recibir las solicitudes, los criterios objetivos para determinar la representatividad y puntuación de cada uno de ellos, y el plazo para dictar la orden que resuelva el procedimiento.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar a las entidades profesionales de trabajadores autónomos para determinar su representatividad en el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo (en adelante CARTA) de la Región de Murcia, para un tiempo de cuatro años.

2. Esta convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Decreto n.º 66/2012, de 11 de mayo, que crea el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia y regula su funcionamiento, y modifica el Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento (BORM n.º 111 de 15.05.2012).

Supletoriamente se aplicará lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Requisitos que deben cumplir los solicitantes.

Podrán concurrir al procedimiento aquellas entidades profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial que realicen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiéndose que se da tal circunstancia siempre que más del 50 por ciento de sus asociados estén domiciliados en la misma, y estén inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creado mediante el Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo. Además, las entidades profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, deberán ser representativas, demostrando tal calificación si acreditan suficiente implantación según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 3. Criterios objetivos para determinar la representatividad y valoración de los mismos.

1. A las solicitudes presentadas por las entidades de trabajadores autónomos se aplicarán los siguientes criterios y valoración:

a) Criterio 1.º: Número de trabajadores autónomos afiliados a la entidad.

1.º Para valorar este criterio se aportará certificado expedido por el representante legal de la entidad, acreditativo de la relación nominal de afiliados a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, indicando los siguientes datos: número de asociado, apellidos y nombre, número de identificación fiscal (NIF), municipio de la actividad, y número de CNAE de la actividad, según la clasificación de segundo nivel en divisiones mediante código de dos cifras, realizada conforme a la Clasificación de Actividades Económicas 2009, aprobado por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, y si es profesional organizado o no como empresa (Anexo II).

2.º La entidad con menor número de afiliados se valorará con 10 puntos, y la que tenga el mayor número de afiliados se valorará con 40 puntos. Para el resto de entidades la valoración será lineal entre los valores anteriores.

b) Criterio 2.º: Recursos humanos de la entidad.

1.º Para valorar este criterio se aportará certificado expedido por el representante legal de la entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena que prestan servicio en la misma a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, indicando los siguientes datos: apellidos y nombre, y número del documento nacional de identidad (Anexo III). Igualmente se aportará informe de vida laboral de la entidad y de los trabajadores fijos por cuenta ajena que prestan servicios en ella a la fecha indicada.

2.º La entidad con menor número de trabajadores se valorará con 1 punto, y la que tenga el mayor número de trabajadores se valorará con 10 puntos. Para el resto de entidades la valoración será lineal entre los valores anteriores.

c) Criterio 3.º: Sedes sociales permanentes de la entidad.

1º Habida cuenta de la circunscripción única establecida en el artículo 13 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, se valorará este criterio si la entidad tiene al menos dos sedes sociales permanentes en la circunscripción electoral única, y además tiene recursos humanos y materiales para atender cada sede de forma continuada en el tiempo.

2.º Para valorar este criterio, de cada sede social permanente de la entidad se aportará documento acreditativo del título de propiedad, de alquiler o de cesión, con indicación del domicilio de cada una de ellas (Anexo IV).

3.º Si la entidad tiene 2, 3, 4 o 5 sedes sociales, se valorará respectivamente con 4, 6, 8 o 10 puntos.

d) Criterio 4.º: Recursos materiales de la entidad.

1.º Para valorar este criterio, de cada sede social permanente de la entidad, se presentará:

1.ª Listado de las facturas o justificantes de la inversión realizada en activos fijos durante los últimos cuatro años naturales anteriores al de la convocatoria, indicando los siguientes datos: número de la factura, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe en euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (Anexo V).

2.ª Facturas de compra o documento acreditativo equivalente con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada durante los últimos cuatro años en activos fijos directamente relacionados con la actividad de la entidad. En el caso de compraventa de locales, se presentará la correspondiente escritura pública. Las facturas se habrán pagado mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

2.º La entidad que durante los últimos cuatro años naturales anteriores al de la convocatoria haya realizado la menor inversión se valorará con 1 punto, y la que haya realizado la mayor inversión se valorará con 5 puntos. Para el resto de entidades la valoración será lineal entre los valores anteriores.

e) Criterio 5.º: Entidades con las que se hayan firmado convenios o acuerdos de colaboración o representación institucional. Los convenios o acuerdos firmados deberán estar relacionados con materias que sean propias de los trabajadores autónomos.

1.º Para valorar este criterio se aportará certificado expedido por el representante legal de la entidad que acredite: El nombre de la entidad con la que se haya firmado el convenio o acuerdo, periodo de vigencia, y resumen del contenido del mismo (Anexo VI).

2.º Se valorará de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta el número de convenios o acuerdos firmados, y aquellos cuyo contenido tengan una mayor incidencia en la representación de los trabajadores autónomos.

f) Criterio 6.º: Actividades desarrolladas por la entidad profesional de trabajadores autónomos (Anexo VII).

1.º Para valorar este criterio se aportará memoria técnica y descriptiva de las diversas actividades desarrolladas en últimos cuatro años naturales anteriores al de la convocatoria, y en especial las:

1.ª Actividades de fomento del trabajo autónomo, mediante acciones de formación e información dirigidas a los autónomos.

2.ª Actuaciones en prevención de riesgos laborales, en innovación y en nuevas tecnologías.

3.ª Participación en programas de desarrollo del trabajo autónomo que se realicen en colaboración con fundaciones, centros universitarios y entidades privadas sin ánimo de lucro.

2.º Se valorará de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta el número de actividades desarrolladas por la entidad y número de autónomos participantes en las mismas.

g) Criterio 7.º: Carácter intersectorial de la entidad.

Para valorar este criterio se aportará certificado expedido por el representante legal de la entidad que acredite que, a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, los trabajadores autónomos asociados pertenecen al menos a dos de los sectores de agricultura, industria, construcción o servicios, debiendo pertenecer a cada uno de esos dos sectores al menos un 10 por ciento del total de sus autónomos asociados (Anexo VIII).

La entidad cuyos trabajadores autónomos asociados pertenezcan a 2, 3 o 4 sectores se valorarán respectivamente con 2, 4 o 6 puntos.

h) Criterio 8.º: Acuerdos de interés profesional suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

1.º Para valorar este criterio se aportará certificado expedido por el representante legal de la entidad que a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, acredite: el número de trabajadores autónomos económicamente dependientes, el nombre de las empresas para las que ejecutan su actividad, y el CIF/NIF de las mismas (Anexo IX).

2.º La entidad con menor número de trabajadores autónomos económicamente dependientes se valorará con 1 punto, y la que tenga el mayor número se valorará con 5 puntos. Para el resto de entidades la valoración será lineal entre los valores anteriores.

2. La no concurrencia de alguno de los criterios no será motivo de exclusión de la entidad.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante se formularán accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e irán dirigidas al titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, portal único de la CARM (<https://sede.carm.es>), siguiendo el modelo de instancia recogido como Anexo I.

3. Las entidades deberán presentar junto a la solicitud genérica la documentación justificativa relacionada en los anexos II a IX y el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creado mediante el Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo, o autorización para que el Registro lo incorpore al expediente.

La presentación de la solicitud autoriza a la Administración a realizar las comprobaciones que considere necesarias para garantizar la autenticidad de los datos declarados en los términos de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Los solicitantes que concurren a la presente convocatoria autorizan de forma expresa al Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que incorpore a los expedientes los datos que sean necesarios para su resolución.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.

Artículo 6. Órgano competente para recibir las solicitudes e instruir los expedientes.

1. La competencia para recibir las solicitudes e instruir los expedientes corresponde a la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo:

a) Presidencia: El titular de la Dirección General. D. Antonio Pasqual del Riquelme Herrero

b) Vocales: Un Técnico Consultor de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Esther Arce Olmos

c) Secretaría: El titular de la jefatura de coordinación administrativa de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo. M. Teresa Guillamón Ortiz

Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos de personal auxiliar en los trabajos de mecanización y análisis de los datos presentados.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes, y elevará, al titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, propuesta que contendrá:

a) Relación de entidades con derecho a obtener representación en el Consejo, y atribución de miembros que corresponden a cada una de ellas.

b) Relación de entidades sin derecho a obtener representación en el Consejo.

Artículo 8. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo se elevará al titular de la Consejería correspondiente propuesta motivada de Orden de las entidades con derecho a obtener representación en el Consejo, y atribución de miembros que corresponden a cada una de ellas.

Artículo 9. Resolución de expedientes.

1. Los expedientes serán resueltos por Orden del titular la Consejería competente en materia de trabajo autónomo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará se practicará por medios electrónicos a través del servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada"

(DEH). Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la DEH sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido practicada en los términos del artículo 43.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, en aplicación de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento en los términos del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2021.—El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

ANEXO I
SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA 2021
CONSEJO ASESOR REGIONAL DE TRABAJO AUTÓNOMO (CARTA)
REPRESENTATIVIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.....

Nº EXPEDIENTE 2020 77 22

D./D^a..... con NIF..... Como representante legal de la
ENTIDAD PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS con CIF..... inscripción en el Registro nº
Denominación.....
Domicilio Social: Calle....., nº
Población..... Código Postal..... Teléfono.....
Representante de la entidad a efectos de notificaciones.....NIF.....

Bajo mi responsabilidad **DECLARO QUE:**

- La Entidad Profesional de Trabajadores Autónomos que represento, a fecha 31 de diciembre pasado,
- 1º) Tiene personas trabajadoras autónomas afiliadas, repartidas en municipios de los 45 que forman la Región de Murcia.
- 2º) Entre las personas autónomas afiliadas cuenta con profesionales que no tienen organizada su actividad profesional bajo la forma de empresa, y por tanto no tienen la condición de comerciante, industrial o naviero. Como por ejemplo los profesionales liberales.
- 3º) En la Entidad prestan sus servicios personas trabajadoras por cuenta ajena con contrato fijo.
- 4º) Tiene Sedes Sociales Permanentes en la circunscripción única electoral establecida en el artículo 13 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.
- 5º) Realizó inversiones en activos fijos por importe de Euros.
- 6º) Ha firmado con Entidades, convenios o acuerdos de colaboración o representación institucional, relacionados con materias propias de las personas trabajadoras autónomas.
- 7º) Ha desarrollado, realizado o participado:
- a) Desarrollado actividades de fomento del trabajo.
 - b) Realizado actuaciones en prevención de riesgos laborales, innovación o en nuevas tecnologías.
 - c) Participado en programas de desarrollo del trabajo autónomo realizadas en colaboración con Fundaciones, Centros Universitarios o Asociaciones privadas sin ánimo de lucro.
- 8º) Tiene el siguiente número de personas trabajadoras autónomas asociadas, desglosadas por sector de actividad:
- a) Agricultura:
 - b) Industria:
 - c) Construcción:
 - d) Servicios:
- 9º) Ha suscrito Acuerdos de Interés Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, participando en ellos personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes.

Como representante legal de la Entidad:

- a) **AUTORIZO** de forma expresa al Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que incorpore al expediente los datos que sean necesarios para su resolución, y el certificado de inscripción de la Entidad.
- b) **SOLICITO**, participar en la convocatoria establecida al efecto para determinar la representatividad de la Entidad en el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo (CARTA).

..... a de de 20

Firmado electrónicamente, el representante de la entidad



ANEXO II
RELACIÓN DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS AFILIADOS

ENTIDAD PROFESIONAL DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS:.....CIF.....
.....

Nº ASOCIADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	CNAE-2009	PROFESIONAL NO EMPRESARIO



ANEXO III RELACIÓN TRABAJADORES FIJOS POR CUENTA AJENA

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la Entidad
Profesional de Trabajadores Autónomos.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los trabajadores fijos que prestan su servicio en la Entidad a fecha 31 de diciembre del año anterior, son los que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

..... a de de 20

Firmado electrónicamente, el representante de la entidad



ANEXO IV RELACIÓN DE SEDES SOCIALES PERMANENTES

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la Entidad
Profesional de Trabajadores Autónomos.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad que las Sedes Sociales Permanentes de la Entidad a fecha 31 de diciembre del año anterior, son las que se relacionan a continuación:

Nº DE SEDE SOCIAL PERMANENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

..... a de de 20

Firmado electrónicamente, el representante de la entidad



ANEXO V
RELACIÓN DE FACTURAS

ENTIDAD PROFESIONAL DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS:.....CIF.....
.....

Nº FACTU RA	FECHA EMISIÓN	NOMBRE DEL EXPEDIDOR/PROV EEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	IMPORT E TOTAL FACTUR A (IVA EXCLU IDO)
TOTAL/ SUBTOT AL				



ANEXO VI

**ENTIDADES CON LAS QUE SE HAYAN FIRMADO CONVENIOS O ACUERDOS
DE COLABORACIÓN O REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

ENTIDAD PROFESIONAL DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS:.....CIF.....
.....

ENTIDAD CON LA QUE SE HAYA FIRMADO EL ACUERDO	PERIODO DE VIGENCIA	RESUMEN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO O ACUERDO DE COLABORACIÓN



ANEXO VII

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN

ENTIDAD PROFESIONAL DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS:.....CIF.....
.....

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD	FECHAS DE REALIZACIÓN	RESUMEN DE LA MEMORIA TÉCNICA Y DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD
1ª ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TRABAJO		
2ª ACTUACIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INNOVACIÓN O EN NUEVAS TECNOLOGÍAS		
3ª PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO REALIZADAS EN COLABORACIÓN CON FUNDACIONES, CENTROS UNIVERSITARIOS O ASOCIACIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.		

ANEXO VIII CARÁCTER INTERSECTORIAL DE LA ENTIDAD

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la Entidad
Profesional de Trabajadores Autónomos.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, el número de trabajadores autónomos asociados a la Entidad y distribuidos por sectores de actividad, son los que se relacionan a continuación:

SECTOR DE ACTIVIDAD	NÚMERO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	PORCENTAJE %
AGRICULTURA		
INDUSTRIA		
CONSTRUCCIÓN		
SERVICIOS		
TOTAL		100%

..... a de de 20

Firmado electrónicamente, el representante de la entidad

ANEXO IX ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL SUSCRITOS

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la Entidad
Profesional de Trabajadores Autónomos.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad que, a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, los acuerdos de interés profesional suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, son los que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES	NOMBRE DE LA EMPRESA PARA LA QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD	CIF/NIF DE LA EMPRESA
TOTAL AUTÓNOMOS ECONOMICAMENTE DEPENDIENTES		

..... a de de 20

Firmado electrónicamente, el representante de la entidad